

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23448 *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de agosto de 1991 por la que se regula el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Fiscal.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 23 de agosto de 1991, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 27901.

Apartado vigésimo octavo. Párrafo cuarto. Última línea, donde dice: «por el», debe decir: «por su».

Página 27903.

IV. Derecho Civil. Tema 32. Donde dice: «Concepto de la posesión», debe decir: «Concepción de la posesión».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23449 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.—Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo.—La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente y a las bases de la convocatoria.

Tercero.—Las bases de desarrollo de la convocatoria y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestas en los tablones de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento, que se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de plazas: 1. Sistema de selección: Concurso de méritos. Turno: Libre. Número de base: 56/90. Categoría profesional: Técnico Informática Programador, con coeficiente 2,80. Destino: INE (Madrid).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23450 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral en el Fondo de Garantía Salarial.*

Con esta fecha, la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social convoca concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral en el Fondo de Garantía Salarial. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de Personal al Servicio de la Administración del Estado [Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21)].

Plazas que se convocan: Ocho Ordenanzas y un Mozo.

Las bases, así como la distribución de las plazas convocadas, se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Departamento, Direcciones Provinciales de Trabajo y Servicios Centrales del Fondo de Garantía Salarial.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Secretario general del Fondo de Garantía Salarial y se presentarán en los Servicios Centrales del Fondo de Garantía Salarial, calle Infanta Mercedes, números 7 y 9, 28071 Madrid, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Madrid, 3 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

UNIVERSIDADES

23451 *RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de Canarias» de 5 de julio), y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos procesos.

1.2 Las presentes pruebas selectivas, además de por las bases de la convocatoria, se regirán en cuanto le sean de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); el Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

1.3 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de libre acceso para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con la valoración, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la primera quincena del mes de enero.

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.3 de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán de pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna o Escalas de Gestión de las restantes Universidades Públicas, poseer una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan, estar destinados en la Universidad de La Laguna y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas antes citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse el día de la expiración del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que le será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación de servicios prestados según modelo contenido en el anexo III, expedido por el Servicio de Personal de esta Universidad.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1, para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de La Laguna o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta

convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la excelentísima señora Rectora magnífica de la Universidad de La Laguna.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo indicado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquier comprobante bancario justificativo de haber ingresado los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 10373527, bajo el nombre de «Pruebas selectivas del Personal de Administración y Servicios». En la solicitud deberá figurar el sello de la citada caja acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de La Laguna dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones de tiempo y medios para su realización.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que

el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contra- venga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restante, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de La Laguna, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas en los tableros de anuncios del Rectorado de la Universidad de La Laguna y, en todo caso, en los lugares de celebración de los ejercicios, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Rectora de la Universidad de La Laguna, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Rectorado de las listas definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, según modelo que se adjunta en el anexo V.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Organismo de que dependiere para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento como funcionario de carrera mediante Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 30 de julio de 1991.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO I

Valoración de méritos. Ejercicios y calificaciones

1. Valoración de méritos

1.1 Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de promoción interna y conforme a los criterios siguientes:

a) Antigüedad: La antigüedad de un funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B, a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándole a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.

b) Grado personal consolidado: Por el grado que se tenga consolidado el día de publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 16: 4,25 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 16, 0,25 puntos, hasta un máximo de siete puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 16: 6,50 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 16, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos. La valoración efectuada no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados para superar la fase de oposición.

2. Ejercicios

2.1 El sistema de selección por el procedimiento de promoción interna constará de dos fases: Concurso y oposición.

2.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará conforme al punto primero de este anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas señaladas en complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desarrollado en esta misma fecha.

La valoración de los méritos en fase de concurso se hará pública conforme a lo establecido en el punto 1.6 de las bases de esta convocatoria.

2.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios, salvo el tercero:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en un plazo máximo de cuatro horas, deberán desarrollar por escrito cinco epígrafes, determinados por el Tribunal, del grupo de materias contenidas en el programa.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la claridad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de dos horas, propuesto por el Tribunal.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor, sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un tiempo máximo de diez minutos.

En esta prueba se valorará la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Tercer ejercicio: Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita y versará sobre un idioma, inglés o francés, o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, durante un período máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal.

Cada opositor hará constar, en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

2.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre, constará de una única fase de oposición, que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios, salvo el cuarto:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en un plazo máximo de cuatro horas, deberán desarrollar por escrito cinco epígrafes, determinados por el Tribunal, del grupo de materias contenidas en el programa.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de dos horas, propuesto por el Tribunal.

Los aspirantes podrán utilizar textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor, durante un tiempo máximo de diez minutos, sobre extremos relacionados con su ejercicio.

En esta prueba se valorará la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente durante un plazo máximo de treinta minutos dos temas de entre tres elegidos al azar sobre el contenido del programa.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ningún tipo de texto o apunte. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan elaborado.

Una vez desarrollado el primero o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un período máximo de diez minutos, sobre aspectos de los temas desarrollados.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los temas expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita, y versará sobre un idioma, francés o inglés, o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa sin diccionario, durante un período máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

3. Calificación de los ejercicios

3.1 Sistema de promoción interna: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 8 puntos cada uno de los cinco epígrafes, siendo necesario para su superación un mínimo de 20 puntos, y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 3 puntos. Este ejercicio no será eliminatorio, dado su carácter voluntario y de méritos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en las fases de concurso de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3.2 Sistema libre: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Las contestaciones a cada uno de los cinco epígrafes se calificará de 0 a 8 puntos, siendo necesario para su superación un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas expuestos, siendo necesario para aprobar ser calificado con un mínimo de 10 puntos y no obtener un cero en ninguno de los temas desarrollados.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 3 puntos. Este ejercicio no será eliminatorio, dado su carácter voluntario y de méritos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

PARTE I

A) Estructura Económica y Social de España, Gestión Financiera y Derecho Laboral

1. La economía española y la CEE. El proceso de integración española en las Comunidades Europeas. El acuerdo de integración. Problemática de la integración. Repercusión en España de las políticas

sectoriales comunitarias. Perspectivas económicas ante las previsiones del Acta Unica Europea.

2. La Seguridad Social. Dimensión y financiación. Acción protectora. Problemas actuales y líneas de reforma. Las prestaciones sociales no contributivas.

3. El gasto público en España. Evolución, características y distribución actual.

4. Los ingresos públicos en España. Su estructura y evolución.

5. El sistema fiscal español. Evolución y reforma. Estructura actual del sistema. Análisis de los principales impuestos. Las tasas y los precios públicos.

6. Los presupuestos del sector público. Significado político y económico. El déficit público; su financiación y efectos económicos.

7. El presupuesto. Concepto clásico y evolución de las funciones del presupuesto. Principios presupuestarios. Crisis del presupuesto clásico y nuevas técnicas presupuestarias. Especial referencia al presupuesto por programas.

8. La Ley General Presupuestaria: Características y estructura. La Ley anual de Presupuestos. Presupuestos Generales del Estado. Su estructura.

9. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su estructura. Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

10. El ciclo presupuestario I. Elaboración de la Ley anual de presupuestos. Situación actual. Problemas planteados y posibles líneas de reforma. Tramitación parlamentaria.

11. El ciclo presupuestario II. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

12. El ciclo presupuestario III. El control presupuestario: Control previo y posterior. Análisis crítico del sistema actual y proyección futura. Tipos de controles. La auditoría como instrumento al servicio de control.

13. El derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del derecho del trabajo. Principio de jerarquía normativa.

14. El Estatuto de los Trabajadores. Principios generales, estructura y contenido. La Ley Orgánica de Libertad Sindical.

15. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto. Naturaleza. Régimen Jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

16. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma, contenido y régimen jurídico. Extinción.

17. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

18. Los conflictos colectivos. Concepto, tipos y procedimientos de solución. Regulación.

19. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral. El procedimiento laboral.

20. La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora: Contingencias y prestaciones. Regímenes especiales.

B) Organización Política y Administrativa del Estado. Las Comunidades Europeas

21. La organización política y administrativa del Estado español en la Constitución de 1978. La organización territorial del Estado.

22. La Corona. Funciones y poderes, según la Constitución Española.

23. El Tribunal Constitucional. Organización del Tribunal. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

24. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes.

25. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: Distintas modalidades.

26. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

27. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la Justicia. La organización judicial.

28. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. Composición del Gobierno.

29. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Civil y Militar. Organos superiores de la Administración Civil.

30. Organos periféricos de la Administración Civil. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Otros órganos de la Administración periférica. Organización y competencias.

31. Los Organismos autónomos y las Empresas nacionales. Regulación y situación actual.

32. Organos consultivos de la Administración del Estado. Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.

33. Las Comunidades Autónomas I. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y tipología. Organos y funciones. Analogías y diferencias fundamentales entre sus instituciones y las competencias asumidas.

34. Las Comunidades Autónomas II. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades normativas de las Comunidades Autónomas. Transparencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

35. Las Comunidades Autónomas III. Financiación. Principios constitucionales y estatutarios. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de nivelación financiera. Los sistemas de concierto y convenio.

36. Las Comunidades Autónomas IV. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades Autónomas del Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

37. La Comunidad Autónoma de Canarias. El ordenamiento estatutario: Antecedentes, formación y contenido. Competencias estatutarias. La reforma del Estatuto.

38. Las instituciones del poder canario. El Parlamento. Organos dependientes. La Junta y su Presidente. La Administración Pública Canaria.

39. La Administración Local. Entes que la integran. Regulación constitucional y estatutaria. El control sobre la Administración Local. Sistemas de coordinación entre los entes locales y entre éstos y las Comunidades Autónomas y el Estado.

40. El municipio y la provincia. Líneas generales de la organización y competencias de Ayuntamientos y Diputaciones. Especial referencia a las competencias municipales en materia urbanística. Los regímenes municipales especiales.

41. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

42. Las Comunidades Europeas: Sus antecedentes inmediatos. Los tratados originarios y modificativos. Objetivos de las Comunidades.

43. El Consejo y la Comisión: Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados Miembros en las diferencias fases del proceso.

44. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Su articulación con las Administraciones de Justicia de los Estados Miembros.

45. Medios financieros y personales de las Comunidades. El presupuesto y la función pública comunitaria.

46. Fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Características de la relación entre Derecho Comunitario y orden jurídico de los Estados Miembros.

47. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, libre circulación de trabajadores, derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. La libertad de circulación de capitales.

48. Políticas comunes. Especial referencia a la política comercial, a la política social y a la política agraria.

C) Derecho Comunitario y Ciencia de la Administración

49. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

50. Administración Pública y Derecho. El principio de legalidad. El sentido de la legalidad para la Administración Pública.

51. Administración Pública y Derecho. El concepto de potestad. Potestades regladas y discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados.

52. La potestad organizatoria. Teoría del órgano. Principios de organización. La competencia administrativa. La jerarquía.

53. Sistemas de organización: Centralización y descentralización. La Autonomía. La tutela administrativa.

54. Desconcentración, delegación, sustitución, avocación, suplencia, subrogación. La coordinación administrativa. El principio de eficacia.

55. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho Administrativo.

56. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de fuentes. La Constitución. Los Tratados Internacionales.

57. La Ley. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

58. La legislación de bases. En especial el artículo 149.1.18 de la Constitución. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

59. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los principios generales del derecho y la jurisprudencia.

60. Reglamentos ilegales. Reglamentos de los órganos constitucionales. Relaciones entre Ley y Reglamento. La reserva de Ley de la reserva reglamentaria.

61. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Su clasificación y capacidad jurídica.

62. El ciudadano como titular de derecho frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Las situaciones especiales de poder y sujeción. El régimen especial de los derechos fundamentales y libertades públicas en relación con la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho Administrativo.

63. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.

64. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutoriedad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

65. El procedimiento administrativo I: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

66. El procedimiento administrativo II: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

67. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

68. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.

69. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

70. La jurisdicción contencioso-administrativa. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos administrativos.

71. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general. Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

72. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.

73. Contenidos y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. La extinción de los contratos administrativos: El cumplimiento y la resolución. Los Convenios Administrativos.

74. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

75. Expropiación forzosa. Potestad expropiatoria: Naturaleza y justificación. Elementos de la expropiación. Idea general del procedimiento expropiatorio. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.

76. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: Fomento, política y servicio público. La actividad administrativa del servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

77. La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.

78. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

79. El papel de la Administración Pública en la Sociedad. Evolución histórica, situación actual y tendencia hacia el futuro. La Administración Pública y los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales. El corporativismo social.

80. La organización: Conceptos básicos. Tipos de organización. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Jerarquía y participación. El liderazgo.

81. El estudio de la Administración Pública. Diferentes aspectos. Situación actual. Función pública y burocracia. El modelo clásico. La visión teórica de la burocracia en el pensamiento contemporáneo.

82. Estructura de la función pública española. Régimen estatutario y régimen laboral. Organos superiores de la función pública.

83. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de las condiciones de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.

84. Situaciones administrativas. Función pública del Estado y Comunidades Autónomas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.

85. Los derechos de los funcionarios públicos. Los derechos económicos. Los derechos de sindicación, representación y huelga.

86. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.

87. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Extinción de la relación funcional.

88. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general. Contratación.

89. La negociación colectiva en relación con el personal laboral de la Administración. Contenido. Procedimiento. El acuerdo marco del personal laboral al servicio de la Administración del Estado.

PARTE II

Gestión universitaria

1. El sistema educativo. Conceptualización. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social. El sistema educativo español: Régimen jurídico. Organización educativa. Reformas recientes. La reforma de las Enseñanzas Medias.
2. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos. El gasto público en educación. Principales magnitudes.
3. La inversión económica en educación. Correlación e índices de significación. Indicadores y modelos. Control de la inversión. Principales sistemas.
4. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población. Datos actuales de la población universitaria. Especial referencia a Canarias.
5. La organización universitaria española en la Ley 14/1970, de 4 de agosto. General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Significado y direcciones de reforma de esa organización en la Ley 11/ 1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
6. La autonomía universitaria en la Constitución Española. Concepto genérico de autonomía. Discusiones doctrinales sobre la autonomía universitaria. La autonomía de la Universidad en la Ley de Reforma Universitaria: Extensión y límites.
7. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la autonomía universitaria. Configuración técnica como un derecho fundamental, consecuencias generales y en los controles del Estado y las Comunidades Autónomas sobre las Universidades.
8. Las competencias autónomas de la Universidad. Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades. Especialidades de la jerarquía normativa en materia universitaria.
9. La naturaleza jurídica de las Universidades. Discusiones doctrinales. La Universidad como Administración autónoma.
10. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa. Los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
11. Organización académica de la Universidad de La Laguna: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios.
12. Organos de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno, especial referencia al Consejo Social.
13. Función económico-administrativa de la Universidad. El presupuesto universitario. Estructura y dimensión del presupuesto. Estructura y dimensión de presupuesto de ingresos: Ingresos incondicionados y condicionados. Las tasas académicas. Relación de los ingresos universitarios con los presupuestos de la Comunidad Autónoma y del Estado.
14. Estructura y dimensión del presupuesto de gastos: Los controles de la Comunidad Autónoma sobre los gastos de personal y sobre los de inversiones. La ejecución del presupuesto. Rendición de cuentas.
15. La gestión de la actividad investigadora de la Universidad. El artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.
16. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.
17. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicio. El Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad.
18. La representación del personal de la Universidad. Mesas generales de negociación del Estado y de la Comunidad Autónoma en relación con el personal de las Universidades. Estructura de competencias de las distintas Administraciones y órganos de representación.
19. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados. El Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de La Laguna. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas al estudio.
20. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. La OCDE, la UNESCO. La CEE: Aspectos de las políticas comunes comunitarias que inciden en la Universidad. Universidades y libre circulación de trabajadores y libre derecho de establecimiento. El programa «Erasmus».
21. Las transferencias de las competencias universitarias estatales a la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización actual de la Consejería de Educación.

ANEXO III

Don/doña
 Cargo
 CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en este Centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Documento nacional de identidad NRP
 Fecha de nacimiento Lugar

Promoción interna

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
 años, meses y días.
 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:
 años, meses y días.
 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):
 años, meses y días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

(Localidad, fecha firma y sello)

ANEXO IV

Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña María Luisa Tejedor Salguero, perteneciente al Cuerpo de Profesores Catedráticos de Universidad, excelentísima y magnífica Rectora de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Alberto Génova Galván, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Gerente de la Universidad de La Laguna. Don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, Gerente de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Ignacio Beneyto Pérez, perteneciente a la Escala de Técnicos Administrativos del Servicio Nacional de Productos Agrarios, Vicegerente de la Universidad de Extremadura, en representación de la Universidad de La Laguna. Don Juan Tienza Cuéllar, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Rita Bretón Pérez, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración General de la JIAI, en representación de los funcionarios de esta Universidad. Don José Luis Obesso Gómez, perteneciente al extinguido Cuerpo de Economistas de la suprimida AISS, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Luisa Rancaño Martín, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Jefa del Servicio de Personal, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don-Francisco Aznar Vallejo, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de Relaciones Internacionales e Imagen.

Vocales: Don Estanislao Torres Domínguez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA, Vicegerente de la Universidad de La Laguna. Don José Antonio Frutos Páez, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Carlos de la Concha Bergillos, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Venerando Díaz González, perteneciente al Cuerpo de Profesores Catedráticos de Universidad, en representación de la Universidad de La Laguna. Don José de la Coba Bethencourt, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de esta Universidad. Doña Ana Iglesias Hernández, perteneciente al Cuerpo Técnico de Inspección de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Javier González Antón, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Universitaria, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO V

Don/doña
 don domicilio en
 municipio , provincia , con documento nacional de identidad número , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de La Laguna, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En , a de de 19...